



## RESOLUCIÓN No **A** 0037

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS**  
**ALCADE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley; y, en el ejercicio de sus facultades, expedirán normas relativas a su competencia territorial y por su materia;
- Que,** como Política de Estado, en el Plan Decenal de Educación se establece la universalización de la educación inicial, como prioridad para mejorar la calidad de la educación de los niños y las niñas;
- Que,** el Ministerio de Educación y Cultura mediante Acuerdo Ministerial No. 1603, publicado en Registro Oficial No. 257 de 18 de agosto de 1999, reconoce al sector educativo Municipal como un Subsistema de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional;
- Que,** el Ministerio de Educación y Cultura mediante Acuerdo Ministerial No. 4511, publicado en el Registro Oficial No. 504 de 29 de enero del 2002, transfiere la ejecución de funciones, competencias y responsabilidades desde los niveles Central y Provincial del Ministerio de Educación y Cultura al Municipio Metropolitano de Quito, cuya ejecución corresponderá a la Dirección de Educación Municipal;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 022 de 5 de abril de 2002, se resuelve, aplicar en el ámbito del Subsistema Metropolitano de Educación las funciones, competencias y responsabilidades que transfiere el Ministerio de Educación y Cultura y dispone que se enmarquen en lo dispuesto en la Ley de Educación y su Reglamento General, Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento, ordenanzas, resoluciones e instructivos municipales;



## RESOLUCIÓN No **A** 0037

- Que,** el Municipio Metropolitano de Quito cuenta con un conjunto de establecimientos educativos organizados en el Subsistema Metropolitano de Educación, bajo el financiamiento y gestión de su jurisdicción;
- Que,** el Subsistema Metropolitano de Educación, promueve y oferta una educación de calidad, en los niveles inicial, básico y bachillerato, en modalidades regulares y de bachillerato a distancia, bachillerato popular y educación básica popular;
- Que,** el Plan Estratégico del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal contempla el mejoramiento de la calidad de la educación alternativa a través de la implementación de una propuesta educativa innovadora, que responda a los requerimientos individuales, institucionales y sociales;
- Que,** mediante Resolución No. 0072 de 22 de septiembre de 2002, se implementa en el Subsistema Metropolitano de Educación el nivel de Educación Inicial, para las niñas y niños cuyas edades están comprendidas entre 0 y 5 años de edad, siendo acreditados como Centros Municipales de Educación Inicial;
- Que,** el Subsistema Metropolitano de Educación cuenta con catorce centros municipales: Carapungo, Colibrí, Carolina, Lucía Burneo, Cotocollao, San Roque, Unión y Justicia, La Magdalena, Santa Clara, Andalucía, Abdón Calderón, Camino de Luz, Empleados Municipales e Ipiales;
- Que,** mediante Oficio No. 018-AEI-DME-10 de 3 de marzo de 2010, la Coordinadora de Educación Inicial presenta la propuesta de rotación del personal que cumple funciones de Administradoras en los Centros de Educación Inicial;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución A 114 de 23 de diciembre de 2003, dispone la rotación, cada cuatro años, del personal con funciones de Administradoras (es) de los Centros Municipales de Educación Inicial, bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público;



RESOLUCIÓN No. **A** 0037

- Que,** mediante Resolución No. 030 de 17 de marzo de 2009, se legaliza los centros de Educación Inicial: Carapungo, Colibrí, Carolina, Lucía Burneo, Cotocollao, San Roque, Unión y Justicia, La Magdalena, Santa Clara, Andalucía, Abdón Calderón, Camino de Luz, Empleados Municipales e Ipiales;
- Que,** la Dirección Metropolitana Educación no dispuso la rotación del personal que cumple funciones de administradoras en los Centros de Educación Inicial, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución A 114 de 23 de diciembre de 2003, por la implementación del Modelo Curricular por Competencias y el proceso de evaluación en los Centros Educativos de Educación Inicial; y,
- Que,** es necesaria la rotación del personal como política institucional, orientada al fortalecimiento de los procesos pedagógicos, técnicos y administrativos que promuevan el mejoramiento permanente del servicio educativo que se brinda.

**En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la rotación de las o los servidores públicos de los Centros Municipales de Educación Inicial (CEMEI), cada cuatro años, a partir del año lectivo 2011-2012.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Secretaría de Educación para que realice la rotación anticipada de las o los servidores públicos de los Centros Municipales de Educación Inicial, por excepción y/o necesidad institucional, debidamente justificadas.



RESOLUCIÓN No. **A** 0037

**Disposición derogatoria.-** Deróguese la Resolución No. A 114 de 23 de diciembre de 2003.

**Disposiciones transitorias.-**

1. En el término de 60 días, la Secretaría de Educación, presentará para la revisión y aprobación del Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el proyecto de reglamento para la rotación de las/los servidores públicos que laboran en los Centros Municipales de Educación Inicial.

2. Encárguese la ejecución de esta Resolución a la Secretaría de Educación.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, **21 DIC 2010**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RAZON:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **21 DIC 2010** .-LO CERTIFICO.- Quito, **21 DIC 2010**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO